

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales e Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Obras públicas.—Carreteras

Aprobado técnicamente el proyecto de carreteras de tercer orden de Ajalvir á El Casar de Talamanca por Alalpardo, y recibido en este Gobierno civil un ejemplar de dicho proyecto, enviado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, he acordado abrir la información pública que previene la vigente ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que determinan los artículos 13 y 14 del indicado Reglamento, se hace saber por el presente anuncio que el mencionado proyecto queda expuesto al público en este Gobierno civil, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de esta publicación, las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad á que afecta esta nueva vía de comunicación y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á dicha línea se le ha atribuido en el plan.

Madrid 14 de Julio de 1908.—El gobernador, Vadillo.  
(Núm. 2.631.)

### Jefatura de Obras públicas.—Carreteras

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de travesía por el pueblo de Algete se hace saber por el presente anuncio que en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 19 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y de lo prevenido en el tercero del aprobado en 14 de Julio de 1849 para cumplimiento de la de Travesías de 11 de Abril del propio año, se abre información pública sobre la del indicado pueblo de Algete, cuyo proyecto, que forma parte de la carretera de tercer orden de Ajalvir á El Casar de Talamanca por Alalpardo, quedará expuesto en la Casa Consistorial de este pueblo á fin de que en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha localidad las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 15 de Julio de 1908.—El gobernador, Vadillo.  
(Núm. 2.632.)

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de travesía por el pueblo de Alalpardo, se hace saber por el presente anuncio que en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y de lo prevenido en el 3.º del aprobado en 14 de Julio de 1849 para cumplimiento de la de Travesías de 11 de Abril del propio año, se abre información pública sobre la del indicado pueblo de Alalpardo, cuyo proyecto que forma parte de la carretera de tercer orden de Ajalvir á El Casar de Talamanca por Alalpardo, quedará expuesto en la Casa Consistorial de este pueblo á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha localidad las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 15 de Julio de 1908.—El gobernador, Vadillo.  
(Núm. 2.633.)

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de travesía por el pueblo de Valdeolmos, se hace saber por el presente anuncio que en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y de lo prevenido en el 3.º del aprobado en 14 de Julio de 1849, para cumplimiento de la de Travesías de 11 de Abril del propio año,

se abre información pública sobre la del indicado pueblo de Valdeolmos, cuyo proyecto que forma parte de la carretera de tercer orden de Ajalvir á El Casar de Talamanca por Alalpardo, que será expuesto en la Casa Consistorial de este pueblo á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha localidad, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 15 de Julio de 1908.—El gobernador, Vadillo.  
(Núm. 2.634.)

## AYUNTAMIENTOS MADRID

### Sesión ordinaria del día 16 (CONCLUSIÓN)

Aprobar dos presupuestos, formados por la Dirección facultativa de Vías públicas, para la explanación, adoquinado y aceras en la Cava de San Miguel, frente á las casas recientemente construídas en la misma, y de instalación de adoquín irregular en la plaza de Puerta Cerrada y calle del Nuncio, respectivamente, pesetas, 12.148'68 y 17.849'35, que serán cargo al crédito de 30.000 pesetas que para obras en el distrito de la Inclusa se consigna en el cap. VI, art. 2.º, concepto 9.º del presupuesto vigente; debiendo suministrarse los materiales y transportes necesarios por las contratas vigentes de estos servicios, y destinar el material que se retire de estas vías al rebacheo del paseo Imperial y ronda de Segovia.

Aprobar un presupuesto, importante 1.071'32 pesetas, con cargo al cap. VI, artículo 4.º, concepto 4.º del vigente, para la instalación de una fuente de vecindad en la calle de Luis Peiró, esquina á la de Panamá, barrio de Las Californias.

Aprobar otro presupuesto, importante 1.970'03 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 3.º, concepto único del vigente, para la ejecución de obras en las dependencias del servicio de Fontanería, situadas en la tercera Casa Consistorial, motivadas por la nueva distribución y organización dada á las oficinas de aquel ramo.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por el arquitecto municipal, y

anunciar concurso por término de quince días, con arreglo á ellos, entre escultores marmolistas, para la construcción y colocación de una lápida conmemorativa en la casa, núm. 3, de la calle de Santa Clara, en que vivió y falleció D. Mariano José de Larra (Figaro), en el precio tipo de 1.750 pesetas, debiendo ser cargo la cantidad en que definitivamente se adjudique al crédito consignado en el cap. VI, art. 2.º concepto «Obras nuevas» del presupuesto vigente.

Obligar al contratista á la construcción de una red de alcantarillado tubular en los Cuatro Caminos, á nombrar por su cuenta un facultativo director de las obras, legalmente autorizado, abonándole por este concepto un 2 por 100 del importe de las mismas, con cargo á las dos partidas de 1.455'63 y 4.000 pesetas que se consignan para imprevistos en el presupuesto de contrata, y quedando modificado por virtud de este acuerdo el artículo 2.º del pliego de condiciones por el que aquella se rige.

Nombrar cuatro Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Conceder á un practicante habilitado de la Beneficencia municipal, dos años de prórroga en la excelencia que viene disfrutando.

Nombrar un médico encargado del tratamiento de las afecciones de la garganta, nariz y oído, de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Nombrar un ordenanza camillero, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Nombrar un inspector del primer Asilo de San Bernardino, con el haber anual de 995 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa hotel en el solar, núm. 50, de la calle de la Princesa.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 4, de la calle de Guzmán el Bueno.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el hotel núm. 12, de la calle de Alcántara.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca en construcción situada en el paseo Imperial, con vuelta á la ronda de Segovia.

Conceder licencia para construir cinco pabellones destinados á establos de vacas en la finca núm. 8 de la calle de Gil Imón.

Conceder licencia para construir una

nave interior destinada á cuadra en la calle de Donoso Cortés, colindante con la casa nú. 34 de la calle Blasco de Garay.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, una proposición para que se forme proyecto y presupuesto de construcción de un edificio para grupo escolar de Chamberí, en el solar que resulta de la casa de máquinas de los Cuatro Caminos.

*Sesión ordinaria del día 22*

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 18 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación de la Delegación de Hacienda, trasladando Real orden del Ministerio del ramo, por la que se declara que el Ayuntamiento de Madrid está facultado para concertar el impuesto de carruajes de lujo con la Sociedad de alquiladores, pero que no ha lugar á la nueva modificación del cupo por Consumos, cualquiera que sea la cantidad que obtenga, por aquél ó por algún otro de los recursos cedidos y recargos autorizados.

Interponer recurso de alzada contra una comunicación del Gobierno civil, por la que se dispone la formación de expediente para resolver la instancia de la Asociación de propietarios, fecha 20 de Octubre de 1907, pidiendo la devolución de cantidades satisfechas por el arbitrio establecido en el presupuesto de 1905, sobre edificios que carecieran de las obras de saneamiento, ordenadas por disposiciones vigentes.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de igual mes, por la que se autoriza al arquitecto municipal D. José Urioste y Velada para que pase al extranjero, durante el plazo de seis meses, con objeto de practicar los estudios preparatorios para la mejor orientación de las reformas urbanas en España; y conceder licencia al Sr. Urioste para que haga uso de la autorización que le confiere dicha Real orden.

Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso interpuesto por la Compañía general de tranvías contra el reglamento de policía de los mismos, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía presidencia y lo informado por los letrados consistoriales.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo que la cantidad de 1.500 pesetas, que percibía por el Interior y el Ensanche el taquígrafo numerario recientemente jubilado, se distribuyan por partes iguales entre los taquígrafos auxiliares.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de piensos para el ganado de varias dependencias municipales hasta 31 de Diciembre de 1909.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia cinco vecinos fuera de Madrid.

Aprobar las bases, instrucciones reglamentarias y programa á que han de ajustarse las oposiciones para aspirantes á escribientes en las oficinas del Ensanche, ampliando á cuarenta años la edad máxima para tomar parte en las mismas.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario al vigente para atender al pago de Obligaciones reconocidas por el

Excelentísimo Ayuntamiento, á la deficiencia de algunos créditos de ordinario y á la ejecución de varias obras de urbanización de carácter preferente.

Entregar á D. Francisco Requena las 1.053 sillas de hierro que se encuentran en el Parque de Madrid por haber sido utilizadas en el servicio de la zona de recreo instalada en dicho sitio el año 1906, y que resultan ser de la propiedad del expresado Sr. Requena, según informan los señores letrados consistoriales.

Aquirir por administración los paños necesarios con destino á la confección de uniformes para el personal subalterno de las oficinas municipales durante el presente año.

Jubilarse á un ayudante facultativo de la sección de Edificaciones y Junta Consultiva, que excede de la edad de sesenta y cinco años, y ha prestado servicios al Municipio durante treinta y cinco años, diez meses y veintiséis días, con el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales.

Personarse por medio del procurador consistorial y bajo la dirección de los señores letrados del Municipio, en el juicio de menor cuantía promovido por la representación de doña María de los Angeles Mata y Rojo, dueña actual de la casa números 12 y 14, de la calle de San Mateo, para que se declaren exinguidas las obligaciones que en el Registro de la Propiedad aparece vivas y subsistentes sobre la expresada finca, entre las cuales figura la de pagar al Municipio 2.745 reales que se le adeudaban por la contribución de nuevas aceras; presentando al efecto el oportuno escrito manifestando la conformidad del Ayuntamiento á que se tenga por extinguida la obligación de que se ha hecho mérito y se cancele en los libros del Registro de la Propiedad el asiento referente á dicha carga.

Conceder licencia para construir una casa en el solar nú. 11, de la calle de Echegaray, previo abono por el propietario á los fondos municipales, de la suma de pesetas 195.75, importe de la apropiación de 87 decímetros cuadrados y 20 décimas que resultan para el expresado solar de la vía pública, valorados á razón de 225 pesetas el metro cuadrado.

Conceder licencia para construir una casa en el solar nú. 53, de la calle de Buenavista, y abonar al propietario, con cargo al capítulo IX, art. 8.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, la suma de 326 pesetas, importe de una parcela expropiada del referido solar para vía pública de 8.15 metros cuadrados, valorados á razón de 40 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa en la plaza del Conde de Barajas.

Conceder licencia para construir una casa en el pasaje de Pradillo y Dorrell, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Matilde, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Aranjuez, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Villamil, con vuelta á la antigua de San Rafael, extrarradio.

Devolver á los dueños del solar número 9 de la calle de Belén, expropiado por el Ayuntamiento, las 12 obligaciones por expropiaciones en el interior y 428,37 pesetas, como precio de dicho solar, que fueron consignadas en la Caja general de Depósitos, en garantía de la cancelación de las cargas que gravaban la referida finca, toda vez que se ha justificado plenamente dicha cancelación.

Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Marzo próximo pasado, por la que se fijó en 16.4169 84 pesetas el precio de expropiación de una parcela del solar, número 62, de la calle de Toledo.

Aprobar el gasto de 750 pesetas con cargo al crédito consignado en el cap. VI, art. 3.º, concepto único del presupuesto vigente, para obras de reparación en el edificio municipal destinado á Escuelas y habitaciones de empleados en la costanilla de los Desamparados.

Aprobar el gasto de 609 86 pesetas, con cargo igual que el anterior, para obras de reparación en la escalera de servicio de la segunda Casa Consistorial.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á cocheras en la calle de Velázquez, entre las de Maldonado y Diego de León.

Conceder licencia al dueño del hotel, número 40, de la calle del Príncipe de Vergara, para construir por su cuenta y con carácter particular una atarjea que, partiendo de dicho hotel ó del pozo negro existente, cruce la expresada calle y recoja las aguas sucias de las casas, números 23 y 25 provisionales, de la mencionada calle, acometiéndola á otra atarjea construída por la citada vía que vierte en la alcantarilla general de la calle de Diego de León, reservándose el Municipio la facultad de acometer á dicha atarjea cualquier servicio municipal, sin derecho por parte de los propietarios á indemnización alguna, en justa compensación al de acometerla á la alcantarilla general que hoy se les concede.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de cuñas de pedernal con destino á los empedrados de las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, durante cuatro años, que empezarán á contarse desde el día que se otorgue la correspondiente escritura, y terminarán en 31 de Diciembre de 1912, con sujeción al precio tipo de seis pesetas metro cuadrado de empedrado que resulte hecho con las cuñas suministradas, y calculándose el importe anual de este suministro, al solo efecto de la constitución de fianzas, en 15.000 pesetas, que serán cargo á la partida correspondiente de los respectivos presupuestos.

Aprobar un presupuesto de 2.786 27 pesetas, con cargo por mitad á los vigentes de Interior y del Ensanche, para obras de sustitución y reforma del alumbrado actual por el de incandescencia en la glorieta de los Cuatro Caminos.

Dar la tramitación que preceptúa el artículo 161 de la vigente ley Municipal, á las cuentas generales del Ensanche correspondientes al año 1907.

Consentir la R al orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Marzo próximo pasado, dictada en el recurso interpuesto por D. Francisco Alday contra providencia gubernativa, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento denegatorio de la licencia solicitada por dicho señor para construir en una parcela de su propiedad, incluída como expropiable en el estudio hecho por el señor arquitecto municipal para la apertura de las calles de Monte Esquinza y Zurbarán, por cuanto en dicha Real orden se respetan los derechos del Municipio; licencia que por otra parte puede concederse al interesa-

do si persiste en obtenerla, con la restricción que impone la superioridad, de que el valor de lo que se edifique no habrá de tenerse en cuenta para variar la cantidad señalada en el justiprecio que ha de abonarse al ocupar el inmueble.

Desistir, de conformidad con lo informado por el señor letrado del Ensanche, del recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial contra la resolución del señor gobernador civil de la provincia, reconociendo intereses del 4 por 100 anual por la ocupación de unos terrenos expropiados á doña Ana María González Cañellas, con destino á las calles de Santa Engracia, Bravo Murillo y otras; toda vez que la expresada providencia gubernativa ha sido revocada por la Real orden de 19 de Julio último, que es firme, por no haberse recurrido contra ella dentro del plazo concedido.

Conceder franquicia de derecho de Consumos de 110.000 kilogramos anuales de leña para la tahona establecida en la calle de Dulcinea, nú. 6, extrarradio.

*Sesión ordinaria del día 29*

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 25 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Mauricio Jalvo, contra acuerdo municipal que dispuso el cese del recurrente en el cargo de arquitecto director de Fontanería, Alcantarillas y su pase á la Sección de Vías públicas.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que, de acuerdo con la valoración hecha por el arquitecto municipal, se fija en 792 90 pesetas el precio de la expropiación de las parcelas segregadas para vía pública de la finca nú. 26 de la calle Jesús María, con vuelta á la traviesa de la Comadre.

Interponer el recurso de alzada que proceda contra una comunicación del Gobierno civil, por la que se estima el recurso interpuesto por el administrador de los bienes dotales de las memorias pías y benéficas fundadas por los marqueses de Murillo, contra providencia de la Alcaldía presidencia, confirmatoria de decreto del señor teniente de alcalde del distrito de Buenavista, que impuso al recurrente una multa de 50 pesetas, por no proceder á desecar una charca existente entre las calles de Cartagena y del Pilar.

Interponer el recurso de alzada que proceda contra una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia, por la que se deja sin efecto el acuerdo municipal de 7 de Diciembre de 1906, por el que se dispuso que, en cumplimiento de la condición 19 del contrato de arriendo de Consumos, queden exentos del adeudo del impuesto las hierbas y forrajes producidos en el término municipal, destinados á la alimentación del ganado, pudiendo gravarse las hierbas y forrajes de la misma procedencia, pero destinados á otros fines.

Interponer el recurso de alzada procedente, contra otra comunicación de la Administración de Hacienda, por la que se aprueban los conciertos formalizados para hacer efectivos los derechos del impuesto de Consumos del extrarradio, entre el Ayuntamiento y los representantes, dueños y administradores del restaurant

«La Parisiana», el de los Viveros, el restaurant «La Huerta», situados en la zona de la Florida; el de la fábrica de cerámica «La Madrileña», la Sociedad general de Industrias y Comercio, por la fábrica de abonos y el gerente de la Sociedad de gasificación industrial, en la zona de Valencia, con la condición de no ser válida la nota adicional inserta en cada uno de dichos conciertos, por alterar en un todo lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento; y se desaprueban los demás celebrados con los representantes de las zonas de Bilbao, Aragón, Castellana, Toledo, Segovia, Cañillas y Viciálvaro.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la suspensión de empleo y sueldo de un fiel de consumos del extrarradio, y de haber dispuesto la formación de expediente contra el mismo por faltas cometidas en el servicio.

Aprobar una comunicación de la Secretaría, fecha 18 del actual proponiendo, á tenor de lo prevenido en las reglas para la formación del Cuerpo de aspirantes á ingreso en la Administración municipal, el nombramiento del aprobado con el núm. 8 en las últimas oposiciones, para ocupar una plaza vacante de escribiente del primer grupo de Administración, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos vigentes del interior y del exterior, hasta fin de Abril próximo pasado.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para enajenar el solar letra B, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de géneros para vestuario y reposición de camisas y ropas en los Asilos de San Bernardino.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia cuatro vecinos fuera de Madrid.

Declarar, como resolución á la instancia formulada por D. Tomás Padrós y otros particulares y Sociedades, que las placas indicadoras de la existencia de contrata de seguro con expresa y nominada Empresa, Sociedad ó Compañía fijadas en las fachadas, medianerías, vallas y balcones de las fincas, constituyen un anuncio á efectos del arbitrio del timbre municipal sobre los mismos, según el Apéndice núm. 17 del presupuesto vigente, y, por tanto, deberán satisfacerle las Sociedades, Compañías ó Empresas anunciadoras por dichas placas.

Aprobar los asensos para la provisión de una vacante de oficial de primera clase de la Secretaría, y sus resultados.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia para que, en representación del excelentísimo Ayuntamiento, formalice el contrato con el Canal de Isabel II para el servicio de renovación, reparación y conservación de bocas de riego, y abonar intereses por las cantidades que el Canal anticipo al excelentísimo Ayuntamiento por el servicio de renovación de bocas de riego, al respecto del que resulte cargado por el Banco de España en la cuenta de crédito á que alude el excelentísimo señor comisario regio del Canal en su oficio de 7 de Enero último, y sin que nunca exceda del 5 por 100, exceptuándose de este pago de intereses las cantidades á que ascienda la colocación de las llaves de paso.

Jubilar, por imposibilidad física, á un vigilante de Consumos del extrarradio, con el haber pasivo anual de 730 pesetas.

Reconocer la suma de 32'50 pesetas, por honorarios y suplementos, del notario autorizante de la subasta celebrada en 23 de Octubre del año último, para enajenar el solar letra C de los jardines del Buen Retiro y abonar dicha cantidad con cargo al capítulo IX, art. 6.º, concepto último del presupuesto vigente.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909, la suma de 808 10 pesetas, por suministro de efectos de droguería hecho en el ejercicio último al ramo de Fontanería alcantarillas.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909, la suma de 245 pesetas por suministro de ladrillos al ramo de Fontanería alcantarillas en el año último.

Conceder licencia para la apertura de una tahona en la calle Particular, entre las de Guzmán el Bueno y Andrés Mellado.

Conceder licencia para una vaquería establecida en la vareda de Pignatelli, extrarradio.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico y un tostador de café en la casa núm. 7 de la calle de Hernán Cortés.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico en el taller de litografía situado en la casa núm. 8 de la calle de la Cabeza.

Conceder licencia para instalar otro motor eléctrico y un molino harinero en la casa número 5 duplicado de la ronda de Atocha.

Conceder licencia para construir una casa en el solar sin número de la calle del Pacífico, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 78 de la calle del General Ricardos.

Conceder licencia para la construcción de otra casa en un solar de la calle de San Valeriano, extrarradio.

Conceder licencia para construir un hotel en el solar núm. 3 de la calle de Antonio Guzmán, extrarradio.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de vías públicas para la variación de la tubería de gas existente en la plaza del Conde de Burelas, siendo cargo su importe de 1.063,55 pesetas al crédito consignado en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto vigente.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas para subastar el derribo de la casa números 20, 22 y 24 de la calle del Duque de Alba, en el precio tipo de 8.500 pesetas, que el rematante deberá entregar á los fondos municipales, como valor de los materiales que quedan de su propiedad y libre disposición.

Requerir al propietario de la casa número 12 de la calle de San Bernardo, para que proceda á la inmediata demolición de las obras abusivamente construídas en la misma, dentro del término que el efecto se sirva designarle la Alcaldía Presidencia, comunicándole con que de no verificarlo, se llevará á cabo la demolición por los operarios de la Villa, á su costa y con las responsabilidades consiguientes.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna excepción de subasta para adquirir por administración el pan necesario con destino á los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, durante el corriente año, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas anunciadas para contratar dicho suministro, y de conformidad con

lo que determinan los artículos 41 y 42 del Real decreto é Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

(Concluirá)

DIRECCION GENERAL DE Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar la construcción, suministro al Estado y colocación en la Administración del Correo Central de mil cincuenta casilleros metálicos, con todos los elementos complementarios para la prestación del servicio de apartado de la correspondencia particular, con arreglo al proyecto formulado en cuatro del corriente por los arquitectos don Antonio Palacios y don Joaquín Oamendi.

La Memoria, planes y presupuesto del proyecto, así como el modelo oficial de casillero y el pliego completo de condiciones, comprensivo de las generales y administrativas redactadas por la Administración, y las facultativas, económicas y disposiciones generales propuestas por dichos arquitectos, estarán de manifiesto al público en el Negociado de Material y locales de Correos durante las horas de oficina hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en el título II, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1893, y tendrá lugar en el local sito en la calle de Carretas, núm. 10 de esta Corte, que ocupa el indicado Centro, ante el excelentísimo señor director general de Correos y Telégrafos, ó por delegación la ésta, ante el jefe de la Sección tercera de Correos, á las once horas del día veinte y nueve de Agosto del presente año.

Hasta las diez y siete hora del día veinte y cuatro del expresado mes de Agosto próximo podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa el repetido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará por separado el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de mil setecientas cuarenta y una pesetas y noventa y cinco céntimos, como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo ó límite para la subasta es el de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesetas, á que asciende el total general del presupuesto de contrata.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase oncená, redactándose en la forma siguiente:

«D. .... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., número ....., piso ....., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. .... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ....., domiciliado en ....., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostente y la facultad para

ejeritar esta gestión, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día ... de Julio del año actual, y vistos y examinados el pliego completo de condiciones, el modelo oficial y todos los documentos que integran el proyecto formulado por los arquitectos don Antonio Palacios y don Joaquín Oamendi, relativo á la instalación de casilleros metálicos para el servicio del apartado de la correspondencia particular en la Administración del Correo Central, se compromete á llevar á cabo la construcción, suministro al Estado y colocación en el local respectivo de la Administración del Correo Central de mil cincuenta casilleros metálicos, sistema americano, con todos los elementos complementarios, tomando á su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción á las condiciones generales y administrativas, facultativas, económicas y disposiciones generales que abarca el referido pliego total de condiciones .... (por la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesetas, tipo límite fijado para la subasta), ó con una rebaja de .... (su letra) por ciento en el tipo de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesetas, fijado como límite para la subasta.

Madrid ..... de ..... de mil novecientos ocho.

(Firma completa del proponente.)  
Madrid dieciocho de Julio de mil novecientos ocho.—El director general, E. Ortuno.

(E-334)

Registro de la propiedad del Norte

Don Caste Giron y Arquistaín, registrador de la propiedad del Norte de esta capital, etc., etc.

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo y á virtud de escrito presentado por don Tomás de Huro y Ruiz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en concepto de mandatario especial del excelentísimo señor don José Vaillant y Ustáriz, marqués de la Candelaria de Yarayabo, se sigue expediente con arreglo al título XIII de la vigente ley hipotecaria, sobre liberación de la finca siguiente:

Casa sita en esta corte y su calle de Lista, señalada con el número cuatro, manzana doscientos trece, comprensiva de una superficie total de setecientos cuarenta y tres metros con tres decímetros cuadrados, equivalentes á nueve mil quinientos setenta pies y treinta y seis décimos, también cuadrados, que linda por su fachada con la referida calle; por su medianería derecha, entrando, con la casa número setenta de la calle de Serrano; por su medianería izquierda con la número seis de la misma calle de Lista, y por el testero con solares de los herederos de don Evaristo Alense. Consta de planta baja, entresuelo, primero, principal, segundo y tercero, todos habitables.

La deslindada casa la adquirió el referido excelentísimo señor marqués de la Candelaria de Yarayabo por estos conceptos:

El solar que ocupa por compra á doña Eulalia del Busto y Argüelles en escritura otorgada en esta villa el dieciocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho ante el notario don José García Lastra, inscrita por la inscripción primera de la finca número seisientos

ochenta y tres de la tercera sección, obrante al folio cuarenta y ocho del libro cuatrocientos setenta y dos del archivo.

Y la esca per haberla edificado á sus expensas sobre el propio solar, lo cual se hizo constar por la siguiente inscripción segunda, en virtud de otra escritura formalizada también en esta corte ante el Notario don Bruno Pascual Rullepey el treinta de Setiembre de 1892.

*Carga que se trata de liberar*

Al adjudicarse á la doña Eulalia del Busto y Argüelles por fallecimiento de su esposo don Enrique Méndez y Guerrero, un solar de diecinueve mil novecientos veintidós pies y cincuenta y un décimos cuadrados, con fachada á la referida calle de Lista y á la de Claudio Coello, del cual se segregó el que dicha casa ocupa, lo fué en concepto de pagadora de deudas de la testamentaria y gastos de la misma, ascendentes á la suma de doscientas veinte mil ochocientos ochenta pesetas cincuenta céntimos, y éstos á la de seis mil pesetas, en junto doscientas veintiseis mil ochocientos ochenta pesetas y cincuenta céntimos, las cuales no se especifican, como así resulta de la inscripción primera de la finca número quinientos ochenta y tres de la tercera sección, obrante al folio ciento cincuenta y dos del libro cuatrocientos sesenta del archivo, extendida en virtud de testimonio de adjudicación de bienes, expedido en la ciudad de Oviedo el diez de Enero de mil ochocientos ochenta y siete por el notario don Fernando Alonso del Manzanao.

Por tanto, é ignorándose los nombres y apellidos, así como los domicilios de los acreedores á la testamentaria de don Enrique Méndez y Guerrero, como también el domicilio de la doña Eulalia del Busto y Argüelles, dueña que ha sido del solar que ocupa la deslindada casa durante el período de los últimos veinte años.

Se hace público por medio del presente edicto á fin de que las personas que por cualquier circunstancia se crean con derecho á oponerse á la liberación de la carga expresada, concurran á deducir sus pretensiones, dentro del término de noventa días contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte y escribanía de don Juan Martes, á quienes ha correspondido por repartimiento entender en este expediente, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se les tendrá por conformes y se remitirán las diligencias al precitado Juzgado, para la oportuna sentencia.

Dado en Madrid á diecisiete de Julio de mil novecientos ocho.

Casto Jiménez.  
(D.—8.)

Don Casto Gimeno y Araquistain, registrador de la propiedad del Norte de esta capital, etc., etc.

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo, y á virtud de escrito presentado por don José, don Máximo y doña Carmen Cánovas del Castillo y Varona, ésta con licencia y acompañada de su esposo don José Rodríguez Ferro, todos mayores de edad y de esta vecindad, se sigue expediente con arreglo al título XIII de la ley Hipotecaria sobre liberación de la finca siguiente:

Un solar de cinco mil trescientos cua-

renta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, situado en esta corte, manzana doscientos cincuenta y siete del Ensanche, con fachadas á las calles de Padilla, Castelló y Núñez de Balboa, que linda por su frente ó fachada principal con dicha calle de Padilla; por su derecha, entrando, con la de Castelló; por su izquierda con la de Núñez de Balboa, y por su testero con terrenos de don José Luis Galle.

El deslindado solar lo adquirieron los referidos señores don José, don Máximo y doña Carmen Cánovas del Castillo en la proporción de una tercera parte cada uno y con mayor superficie que la consignada por herencia de su tío don Sagundo Varona y Argüeso, como así resulta de la inscripción primera de la finca número dos mil ochocientos sesenta y ocho de la tercera sección, obrante al folio doscientos dos del libro setecientos tres del archivo y de los tres testimonios de hijuela que la motivaron, expedidos en esta capital por el notario don José Criado y Fernández Pacheco el veinticuatro de Julio de mil novecientos dos.

*Carga que se trata de liberar*

Según una certificación sin limitación de tiempo expedida por esta oficina de mi cargo con fecha treinta de Mayo último, el mencionado solar aparece gravado con la carga siguiente:

Al adjudicarse al excelentísimo señor don José de Salamanca y Mayol, marqués de Salamanca, por fallecimiento de su esposa la también excelentísima señora doña Petronila Livermoore, un terreno de veintinueve mil setenta y nueve pies y siete céntimos en las afueras de la puerta de Alcalá, en el camino que conduce á los pueblos de Hortaleza y Canillas, pasada la salida del de Pajaritos.

Otro de cuarenta y siete mil ciento cinco pies y treinta y nueve céntimos, situado á la parte de Oriente del camino de Hortaleza y Canillas, al punto que se denominó Rabanal, entre el camino viejo de Alcalá que sale de la puerta de Recoletos y el de Hortaleza y Canillas que sale de dicha puerta de Alcalá.

Otro en la manzana sin número al Oeste de la doscientos cincuenta y seis, de dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pies y veintinueve céntimos, en el paraje denominado Pajaritos, á la derecha del camino de Hortaleza, que sale de la puerta de Alcalá, donde se junta el de Pajaritos; y

Otro de ciento cuatro mil novecientos cincuenta y dos pies en las afueras de la referida puerta de Alcalá, entre el camino de Hortaleza por esta puerta y la zanja ó arroyo del Retiro, un poco más arriba y á la parte Oriente del punto de reunión de los dos caminos de Pajaritos y de Hortaleza, de cuyos terrenos procede el solar de que se trata.

Lo fué en concepto de pagador de deudas de la testamentaria ascendentes á la suma de diecisiete millones setecientos nueve mil ciento trece escudos y novecientas sesenta y cuatro milésimas, las cuales no se especifican.

Según más por menor resulta de las inscripciones sétima, décima, primera y tercera de las fincas números doscientos cincuenta y siete, trescientos sesenta y uno, mil quinientos setenta y cinco y quinientos sesenta y uno del cuartel segundo del suprimido Registro, obrantes á los folios ochenta y siete, veintitres, ciento cincuenta y cuarenta y siete de los tomos cuarenta y tres, setenta y nueve, trescientos noventa y siete y ciento cincuen-

ta y seis antiguos, respectivamente, extendidas en virtud de testimonio de adjudicación de bienes expedida con fecha diecisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho por el notario de esta corte don Manuel García Rodrigo y de otros documentos complementarios, no constando haberse verificado el pago de las aludidas deudas.

Por tanto, é ignorándose los nombres y apellidos así como los domicilios de los acreedores á la testamentaria de la excelentísima Sra. D.<sup>a</sup> Petronila Livermoore, se hace público por medio del presente edicto á fin de que las personas que por cualquiera circunstancia se crean con derecho á oponerse á la liberación de la carga expresada, concurran á deducir sus pretensiones dentro del término de noventa días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y escribanía de don Juan Infante, á quienes ha correspondido por repartimiento entender en este expediente; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se les tendrá por conformes y se remitirán las diligencias al precitado Juzgado para la oportuna sentencia.

Dado en Madrid á diez y siete de Julio de mil novecientos ocho.

Casto Gimeno.  
(D.—9.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

Don Carlos González Simeoni, primer teniente del batallón Cazadores de Madrid núm. 2 y juez instructor del expediente que se sigue por la falta de incorporación á filas el soldado destinado al mismo Angel Tillón Mancisider, perteneciente al reemplazo de 1907.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Tillón Mancisider, soldado del batallón Cazadores de Madrid número 2, natural de Madrid, hijo de Jorge y de Elvira, soltero, de 22 años de edad, de oficio ninguno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de estatura 1'610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta corte, en el cuartel de la Montaña, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo á dicho soldado por la falta de incorporación á Cuerpo, bajo apercibimiento de que, si no compareciera en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Tillón Mancisider, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, ocupado por dicho batallón, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1908.

—El juez instructor, Carlos González.—  
Por su mandato: El sargento secretario, Gabriel Garza.

(Núm. 2.055.) (B.—787.)

### Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia BUENAVISTA

En la villa y corte de Madrid á diecisiete de Julio de mil novecientos ocho; el señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto este expediente promovido por don José María Medina y Melgarejo, empleado, vecino de esta capital, en concepto de apoderado especial del excelentísimo señor don Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, duque de Buena y marqués de Villamanrique, sobre liberación de una carga que afecta á una casa situada en esta corte y su calle de Hermosilla, con vuelta á la de Lagasca, señalada por la primera con el número doce y por la segunda con el treinta y nueve.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la casa situada en esta corte y su calle de Hermosilla, con vuelta á la de Lagasca, señalada por la primera con el número doce y por la segunda con el treinta y nueve, ambos modernos, manzana doscientas veintiocho del ensanche, distrito de Buenavista, barrio de Salamanca, que queda deslindada en los resultados de esta sentencia, queda liberada de la carga consistente en que al adjudicarse al excelentísimo señor don José de Salamanca y Mayol, marqués de Salamanca, por fallecimiento de su esposa la excelentísima señora doña Petronila Livermoore.

Un solar de ochenta mil ciento treinta pies y treinta y seis céntimos, parte de otra finca de mayor cobda, ó sea una tierra y casa de esta corte, en las afueras de la puerta de Recoletos, y punto denominado «Pajaritos», del cual procede en parte el que ocupa la referida casa, lo fué en concepto de pagador de deudas de la testamentaria, ascendentes á la suma de diecisiete millones setecientos nueve mil ciento trece escudos y novecientas sesenta y cuatro milésimas, deudas que no se especifican; según resulta de la inscripción primera de la finca número mil quinientos noventa y seis del cuartel segundo del suprimido Registro de la Propiedad, obrante al folio doscientos catorce del tomo trescientos noventa y ocho antiguo, extendida en virtud de testimonio de adjudicación de bienes expedido con fecha diecisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, por el notario de esta corte don Manuel García Rodrigo y de otros documentos complementarios; cuya finca no queda afectada á ese ni á ningún otro gravamen y libre de toda carga no inscrita ó hipoteca legal, en cuanto á tercero que después adquiriera dominio ó derecho real en la misma finca.

Y luego que esta sentencia sea firme, entréguese el interesado testimonio de la misma para que pueda presentarlo en el Registro de la Propiedad del Norte de esta corte, á fin de que cancele la aludida responsabilidad.

Así por esta mi sentencia, que se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Alberto Vela y López.

Publicación:

La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en el mismo día de su fecha diecisiete de Julio de mil novecientos ocho, de que yo el actuariodoy fe.

Ante mí,

Bonifacio Guillén.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á dieciocho de Julio de mil novecientos ocho.

El actuario,  
Bonifacio Guillén.  
(D.—10.)